



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCION MUNICIPAL N° 103/2018

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Toda la documentación remitida por el Alcalde Municipal solicitando la APROBACIÓN para la suscripción de CONTRATO del PROCESO DE CONTRATACIÓN para la EJECUCIÓN del PROYECTO "CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ" acompañando carpetas y todos los documentos necesarios, por lo que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, dicta la presente resolución:

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 16 numerales 4 y 8, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre sus atribuciones del Concejo Municipal: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas y aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 007 DE CONTRATOS Y CONVENIOS en su Artículo 6, establece entre otros: 18) Contratos de Obra: Es aquel contrato en virtud de la cual el trabajador se obliga con el respectivo empleador a ejecutar una obra material o intelectual específica y determinada, cuya vigencia se encuentra circunscrita o limitada a la duración de aquella. De esta forma, constituyen contratos por obra, aquellos que se celebran para la ejecución de una obra o trabajo que por su naturaleza intrínseca tiene el carácter de momentánea o temporal. Es un tipo de contrato relativo al régimen de contrataciones de las NB-SABS, su regulación está contenida en los RE-SABS, en el marco de la Ley 1178.

Que, en su Artículo 10 de la Ley Municipal N° 007 establece: a) De acuerdo al tipo de contrato a suscribirse y en conformidad a la normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar, observar u objetar la firma de un contrato, remitido por el Ejecutivo Municipal, cuyo monto del contrato estará por encima de los 200.000 Bs. (doscientos mil Bolivianos) esta decisión vendrá acompañada de ser necesaria de una resolución municipal, así también otras consideraciones que estarán establecidas en la reglamentación de la presente ley.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, conforme establece el Art. 33 Inc. b) del D.S. N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, con CUCE: 18-1537-00-903990-1-1, publicado en el SICOES.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contrataciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas, con capacidad de contratar para la ejecución del Proyecto **CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ**; con precio referencial de Bs. 607.549,85 bajo los términos del DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – Método de Selección y adjudicación: calidad, propuesta técnica y costo.), aprobado mediante el formulario SIP, emitida por el RPA.

Que, así mismo el RPA del Gobierno Municipal de Villazón, en atención a lo establecido en el Art. 33 parágrafo I Inc. d) del D.S. N° 0181, designa a la Comisión de Calificación, mediante Memorándums N° G.A.M.V./R.P.A./M.E.L.H.- N° 315,315/2018 de fecha 18 de Diciembre de 2018, y en el mismo se fija fecha para la apertura de sobres para el día miércoles 19 de Diciembre de 2018, a horas 09:00 en el Hall



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, una vez instalado el acto público se procedió a la apertura de propuestas en la fecha y hora indicada establecidos en el Documento Base de Contratación; luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal de las propuestas y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, la Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Calificación de fecha 30 de Noviembre de 2018, en el que la comisión calificadora recomienda adjudicar la ejecución del proyecto: **CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ** mediante convocatoria pública nacional **GAMV-ANPE-OB-N° 26/2018** con **CUCE: 18-1537-00-903990-1-1**, por el monto total de **Bs. 603.351,50 (SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 50/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de ejecución de 120 días calendario, al proponente: **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VIRGEN DE CHAGUAYA**.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, comunica la adjudicación mediante el Sistema de Contrataciones Estatales, en fecha 21 de Diciembre de 2018, y de conformidad a lo establecido en el Art. 33, Parágrafo I. Inc. g) del D.S. N° 0181, a través de la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 120/2018, de fecha 21 de Diciembre de 2018, que en la parte resolutive Artículo Tercero indica *“ACEPTAR la recomendación de la Comisión de Calificación y ADJUDICAR la Convocatoria Pública Nacional GAMV-ANPE-OB- 0 026/2018, con CUCE: 18-1537-00-903990-1-1, primera convocatoria para la CONST.TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ, al proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VIRGEN DE CHAGUAYA, por un importe de Bs. 603.351,50 (SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 50/100 BOLIVIANOS) Con un plazo de entrega de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario”*.

Que, la ejecución del proyecto: **“CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ”** se encuentra inscrito en el POA de la gestión 2018, certificada por la Unidad de Planificación en fecha 14 de Noviembre de 2018.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37 Inc. c) y 85 y siguientes del D.S. N° 0181, la Unidad de Asesoría Legal elaboró el Contrato Administrativo, para la Ejecución del Proyecto, **“CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ”** cumpliendo con los requisitos señalados en el DBC.

Que, de conformidad al Art. 302 numerales 23 y 28 de la Constitución Política del Estado es competencia del Gobierno Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos y diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicas y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, en la sesión ordinaria N° 87 /2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, luego del análisis se consideró el tratamiento de los informes y documentación relacionada al PROCESO DE CONTRATACIÓN para la Ejecución del Proyecto **“CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ”**, por lo que luego de la votación correspondiente, dispone emitir la normativa correspondiente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMAS NORMATIVA INTERNA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** la suscripción del Contrato Administrativo de Obra, a firmarse entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON** y **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VIRGEN DE CHAGUAYA**, representado legalmente por el Sr. **DANIEL ARMANDO BERRIOS VIDAURRE** para la ejecución del proyecto: **“CONST. TINGLADO U.E. ALONZO DE IBAÑEZ”** por el monto de Bs. 603.351,50 (SEISCIENTOS TRES MIL



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 50/100 BOLIVIANOS) y un plazo de *120 (CIENTO VEINTE)* días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el requerimiento de propuestas y especificaciones técnicas, será de responsabilidad exclusiva del Alcalde Municipal y de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con el Art. 38 del D.S. N° 0181.

ARTÍCULO CUARTO.- Se deja claramente establecido que el estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Fiscal de obra y del Supervisor de obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal de Villazón, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Fdo.

Cjta. Viqui Mamani Fernández
PRESIDENTA C.M.V.



Cjal. Genaro Maizares Pereira
SECRETARIO C.M.V.

CONCEJO MUNICIPAL